

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A DON GABRIEL ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA.

Huépil, 16 de Enero de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 243 2019. /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto N°102 de fecha 07 de Enero de 2019, que aprueba programa Recreativo de verano piscinas en los barrios.
- d) El Memo N°46 de fecha 15 de Enero de 2019, enviado por el Director de Desarrollo comunitario que solicita la contratación de don Gabriel Antonio Figueroa Figueroa, para servicio de salvavida, para curso de natación 2019.
- e) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 16 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Gabriel Antonio Figueroa Figueroa.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario a don Gabriel Antonio Figueroa Figueroa, Cedula de Identidad N° [REDACTED] por la suma de \$8.500.- (Ocho mil quinientos pesos) Brutos por hora, por ser el proveedor que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] "Programa recreativo de verano piscinas en los barrios" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- FDA/GPL/MIVC/cac.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 16 de Enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Tucapel y don Gabriel Antonio Figueroa Figueroa, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios de salvavidas, para curso de natación 2019, en el lugar que la municipalidad establezca.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Gabriel Antonio Figueroa Figueroa, Cédula de Identidad [REDACTED] quién deberá realizar dicho servicio desde el día 16 de enero de 2019 y hasta el día 08 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive, por un total de 48 horas, como se detalla:

Día	Horario de Entrada	Horario de Salida
Lunes	09:30	13:05
Martes	10:30	12:30
Miércoles	09:30	13:05
Jueves	10:30	12:30
Viernes	9:30	13:05

TERCERO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$8.500.- (Ocho mil quinientos pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por el prestador la boleta electrónica respectiva.

CUARTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por El Director del Departamento de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador; a su vez, el prestador por su parte, podrá ponerle término al presente contrato, dando aviso por escrito con la debida anticipación.

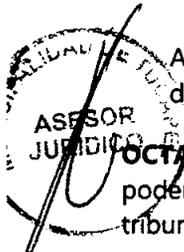
SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

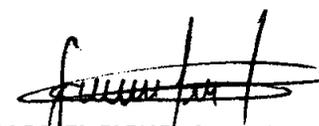
SEPTIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 Días., de anticipación.

OCTAVO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.


ASESOR
JURIDICO


GABRIEL FIGUEROA FIGUEROA
PRESTADOR


ALCALDE FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)